





REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE (MAEER)

I. Disposiciones Generales

- **Art. 1º**: El presente Reglamento regirá la organización y desarrollo de los estudios de la carrera de Maestría en Energía Eléctrica Renovable (MaEER), perteneciente al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- **Art. 2º**: En caso de oscuridad o vacío normativo será de aplicación supletoria, en lo que corresponda, el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- **Art. 3**°: La Carrera será arancelada. Sólo aquellos alumnos que cuenten con becas otorgadas por el Director de Carrera y Comité Académico de Maestría o por organismos externos, serán eximidos del pago del arancel correspondiente.
- **Art. 4º**: La sede principal de cursada estará en aulas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

II. Del Plan de Estudios

Art. 5°: El Plan de Estudio de la MaEER consistirá en asignaturas de carácter teórico y teórico-práctico, seminarios y un taller de tesis.

Constará del dictado de 540 horas presenciales y se desarrollará en el transcurso de dos años calendarios.

Art. 6°: El Plan de Estudio de la MaEER se aprobará, reformará y actualizará según las reglamentaciones vigentes.

III. Del Gobierno de la Carrera

Art. 7°: La Dirección de la MaEER estará a cargo de un Director y un Vicedirector. Serán designados por el Consejo Académico, a propuesta del Decano por un período de 4 años.







Las funciones del Director y del Vicedirector son las establecidas por la OCS 1138/19.

Art. 8°: Es función del Director:

- a) Elaborar y elevar para su aprobación por el Consejo Académico de la Facultad la propuesta de Plan de Estudios y demás cuestiones atinentes al régimen académico específico de la carrera.
- b) Proponer al Consejo Académico las designaciones del cuerpo docente de la carrera.
- c) Evaluar y elevar para su aprobación por el Consejo Académico las solicitudes de admisión de los aspirantes a cursar la carrera.
- d) Evaluar y elevar para su aprobación por el Consejo Académico las solicitudes de equivalencias, otorgamiento de carga horaria y excepciones a la normativa vigente en materia de admisión.
- e) Evaluar y elevar para su aprobación por el Consejo Académico los programas presentados por los docentes encargados del dictado de los cursos u otras actividades.
- f) Evaluar y elevar para su aprobación por el Consejo Académico las propuestas de ternas y dirección para los trabajos finales.
- g) Elaborar para su aprobación al Consejo Académico las propuestas de Jurados para las defensas de los trabajos finales.
- h) Elevar para su aprobación por el Consejo Académico propuestas de convenio con otras instituciones en relación con la creación o el desarrollo de la carrera.

Serán funciones del Vicedirector

- a) Suplantar al Director en caso de ausencia.
- b) Asistir al Director en el cumplimiento de todas las funciones detalladas en el párrafo anterior.
- c) Desarrollar las funciones que el Director le delegue.

Art. 9°: La MaEER contará con un Comité Académico de Maestría, el cual estará constituido por cuatro integrantes titulares y dos suplentes. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera.

Art. 10°: El Comité Académico de la Maestría es un órgano asesor del Director de la Carrera. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director/a en el Plan de Estudios y demás cuestiones atinentes al régimen académico específico de la carrera.
- b) Asistir al Director/a de la carrera en la selección de los docentes encargados del dictado de los cursos u otras actividades.
- c) Intervenir en la admisión con los aspirantes a cursar la carrera, estableciendo, cuando correspondiera, los pre-requisitos para el ingreso.







- d) Intervenir en el otorgamiento de equivalencias, carga horaria y excepciones a la normativa vigente en materia de admisión.
- e) Intervenir en la aprobación de los programas presentados por los docentes encargados del dictado de los cursos.
- f) Intervenir en la aprobación de los temas y directores de los trabajos finales.
- g) Intervenir en la selección y propuesta de los Jurados para las defensas de los trabajos finales.
- h) Asesorar sobre la formalización de convenios con otras instituciones en relación con el desarrollo de la carrera.
- i) Autorizar que un estudiante cumpla alguna exigencia curricular en otra Unidad Académica o Universidad, por razones fundadas.

Art. 11°: Los integrantes del Comité Académico de la Maestría serán designados por el Consejo Académico a propuesta del Decano. Ejercerán sus funciones durante cuatro años.

IV. De los Alumnos

- **Art. 12°:** Podrán ser alumnos de la MaEER los postulantes egresados con título de grado de las siguientes carreras Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, y todo profesional con título universitario con conocimiento del tema, supeditado su ingreso a la verificación de los mismos por parte del Comité Académico de la Maestría.
- **Art. 13°:** El Comité Académico de Maestría entrevistará a los postulantes para ingresar a la Carrera y emitirá opinión respecto de los mismos, elaborando un dictamen por escrito que remitirá al Director de la Carrera, quien podrá participar de dichas entrevistas como observador.
- **Art. 14°:** En el caso de que haya sido rechazada la solicitud del postulante, éste podrá presentarse a una nueva admisión no antes de 1 (un) año a partir del momento de no haber sido admitido.
- **Art. 15**°: En el momento de su inscripción los alumnos extranjeros deberán presentar, debidamente legalizada ante la autoridad nacional competente, toda la documentación que acredite que reúnen los requisitos de titulación señalados en el Artículo 12°.
- Art. 16°: Para aprobar un curso o seminario, los alumnos deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - 1) Acreditar, como mínimo, el 80% de la asistencia a las clases dictadas.
 - 2) Haber cumplido con las exigencias de aprobación establecidas por los docentes a cargo de las respectivas materias, módulos o seminarios.







Art. 17°: Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de equivalencias por materias cursadas en otras universidades nacionales o extranjeras, siempre que correspondan a una carrera de posgrado reconocida oficialmente. Las asignaturas deberán estar relacionadas con la temática de la Tesis siendo el Comité Académico de la Maestría quien aprobará su reconocimiento.

Art. 18°: Ante la pérdida de regularidad por alguna razón, los alumnos podrán solicitar, con causa justificada, la reincorporación a la carrera. La misma será evaluada por la Dirección de la Carrera y el Comité Académico de la Maestría.

V. Del Egreso de la Carrera

Art. 19°: Los alumnos de la MaEER deberán elaborar una Tesis Final o Tesis de Maestría para obtener la titulación correspondiente. Las características particulares de los trabajos que conducen a la titulación son determinadas por el Reglamento de Tesis dictado por la Carrera (ver Anexo).

Art. 20°: La Tesis será un trabajo de investigación o un proyecto vinculado al área de la carrera. El trabajo debe dar muestras de que el maestrando ha alcanzado el nivel de formación requerido por el Posgrado.

Art. 21°: El alumno deberá realizar la elaboración de la tesis con la supervisión de un Director de Tesis. En acuerdo con el Director de Tesis, el alumno podrá solicitar el acompañamiento de un Co-director. Los maestrandos podrán solicitar el cambio de Director de Tesis sólo una vez y con una solicitud fundada. Esta será resuelta por el Director de la Carrera con opinión previa y fundada del Comité Académico de la Maestría.

Art. 22º: El plazo máximo para la presentación de la Tesis será de 1 (un) año a partir de la aprobación de la última asignatura aprobada, con opción a 1 (un) año adicional si la solicitud de prórroga fuera avalada por el Director de la Tesis y aprobada por la Dirección de la Carrera.

VI. Del Título de Magíster

Art. 23°: Se conferirá el título de Magister en Energía Eléctrica Renovable de la Universidad Nacional de Mar del Plata a quienes hayan cumplido exitosamente con todos los requisitos académicos y administrativos de la Carrera, incluida la defensa de su Tesis. El mismo tiene carácter profesional y no tiene incumbencia para el ejercicio profesional.